PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N°.....009.....-2023-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de enero del 2023

Visto,

El Informe Nº 00006-2023/GE/OGRH/HEVES (e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **DIANA ALEGRIA DELGADO;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 03 de enero de 2023, la servidora **DIANA ALEGRIA DELGADO** identificada con DNI N° 42897382, con cargo de ESPECIALISTA EN GESTIÓN EN SALUD de la UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, solicita permiso por lactancia materna al término de su jornada laboral, para el cual nos adjunta copia del DNI N° 93021577 de su menor hijo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "*La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna*";

Que, mediante la Ley Nº 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "*Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley Nº 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente*";

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con INFORME Nº 00006-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de

su jornada laboral con eficacia anticipada a partir del 03 de enero hasta el 16 de agosto de 2023 a favor de doña **DIANA ALEGRIA DELGADO**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR Ofic. de Gestión de RR.HH V°B° Gestión del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el permiso por lactancia materna a la servidora **DIANA ALEGRIA DELGADO**, Especialista en Gestión en Salud de la Unidad de Gestión de la Calidad el Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero hasta el 16 de agosto de 2023.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ ORFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV / nsa